RESOLUCIÓN No. 065-2026
(MARZO 03 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE PROCESO CONTRACTUAL No. PS-002-2026 MODO SELECCIÓN COMPETITIVA DE MÍNIMA CUANTÍA "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

El Director Ejecutivo del FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

a) Qué, **el FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO,** fue designado mediante ACUERDO No. 84 con fecha del 19 de Noviembre de 2025, expedida por el ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN OCAD PAZ, como entidad ejecutora a cargo de la contratación de la obra y la interventoría del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS",** identificado con Código de BPIN**: 20254620843791.**

b) Qué, de conformidad con el Manual Único de Contratación de FONPACIFICO, se requiere contratar mediante proceso de contratación No. **PS-002-2026 MODO SELECCIÓN COMPETITIVA DE MÍNIMA CUANTÍA "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"** cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, REALIZANDO EL APOYO A LA SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS"** para lo cual cuenta con un presupuesto oficial que asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000=) M/CTE. IVA INCLUIDO.**

c) Qué, los Convenios y Contratos celebrados por **FONPACÍFICO** en calidad de Contratante, de acuerdo al inciso tercero del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, estarán sujetos a las disposiciones previstas en el Código de Comercio y las del Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, ello, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función pública y de control fiscal contemplados respectivamente en los artículos 209 y 267 de la Carta Política según sea el caso; así como el sometimiento al

régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, tal y como lo contempla el artículo 13 de la Ley 1150 del 2007.

d) Qué, el modo de selección corresponde a **SELECCIÓN COMPETITIVA DE MÍNIMA CUANTÍA "ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**", está enmarcado dentro de la fase de planeación al interior de **FONPACIFICO**, como factor común de las entidades estatales. El modo de contratación se realizará a través de lo establecido en el Manual Único de Contratación del **FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO**.

e) Qué, en aras de dar estricto cumplimiento a las atribuciones legales y estatutarias, lo preceptuado Manual Único de Contratación de FONPACIFICO y sus modificaciones, se procedió a efectuar el **DOCUMENTO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD** publicado en la página Web de **FONPACIFICO** *https://www.fonpacifico.co/*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso modo de **SELECCIÓN COMPETITIVA DE MÍNIMA CUANTÍA "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS" No PS-002-2026,** cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, REALIZANDO EL APOYO A LA SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS"** para lo cual cuenta con un presupuesto oficial que asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000=) M/CTE. IVA INCLUIDO.**

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos el presente proceso se ciñe a lo establecido en el documento previo e invitación cerrada, a través de los cuales se disponen las condiciones y especificaciones para participar en el proceso, el cual podrá ser consultado en la página Web de **FONPACIFICO** *https://www.fonpacifico.co/* o en la **OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN DE FONPACIFICO,** ubicada en la Carrera 5 # 8-105 sede Cartago, Valle del Cauca, en horario de oficina de lunes a viernes de 8.00 a.m. a 12 m y de 2:00 p.m. a 6.00 p.m, cancelando el valor de las copias.

ARTÍCULO TERCERO: Convóquese de conformidad con la Ley 850 de 2003 a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán consultarse en *https://www.fonpacifico.co/* y en el domicilio de **FONPACIFICO** Carrera 5 # 8-105 sede Cartago, Valle del Cauca, todos los documentos que se suscriban para estos efectos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se publicará en la Página Web *https://www.fonpacifico.co/* de la Entidad.

ARTÌCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en Cartago – Valle del Cauca**,** a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR
C.C. 1.112.781.086
Rep. Legal FONPACIFICO

Firmado digitalmente porJAKE STEVEN REALPE ESCOBAR
Motivo:FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL-FONPACIFICO

JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR
Director Ejecutivo

Proyectó: Brenda Juliana Puentes, Oficina Jurídica y de Contratación.
Revisó: Cristian Adolfo Valencia, Oficina Jurídica y de Contratación.